

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta. Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Enero 1892).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Con arreglo á lo prevenido en la ley de 6 de Agosto de 1886 y Real decreto de 24 de Junio de 1889, se viene concediendo el pase á las Tallas de reserva retribuidas á los Jefes y Oficiales de las armas de Infantería y Caballería que lo solicitan, dentro del número que para cada clase se fija en el presupuesto.

Habiéndose reducido considerablemente la excedencia en las expresadas armas en las clases de Capitán á Coronel, y existiendo aquélla únicamente en la de primer Teniente, considera el Ministro que suscribe llegado el caso de suspender el pase de subalternos á las referidas escalas de reserva, una vez que esta medida no ha de irrogar perjuicio alguno á la movilidad de las escalas, puesto que siguiendo abierto para las clases superiores,

sólo serán de primeros Tenientes, que es donde existe la excedencia, las vacantes que se amorticen, lo cual no perjudica á los segundos Tenientes, cuyo ascenso está hoy suspendido por no haber ninguno de ellos que cuente dos años de efectividad, circunstancia que revela el Estado favorable de las escalas de dicha clase en ambas armas.

Con el sistema propuesto se irán disminuyendo, hasta desaparecer por completo, los créditos consignados en el cap. 6.º, artículos 4.º y 5.º del presupuesto de la Guerra, para sueldos de primeros y segundos Tenientes de las escalas de reserva, ascendentes en total á la importante suma de 5.475.960 pesetas, suma que con el transcurso del tiempo podrá aplicarse, aunque sólo sea en parte, á mejorar los servicios de Guerra, y principalmente en lo que al material se refiere.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Diciembre de 1891.—Señora.—A L. R. P. de V. M., Marcelo de Azcárraga.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Enero próximo quedará en suspenso, para los primeros y segundos Tenientes de Infantería y Caballería, el pase á la escala de reserva respectiva.

Art. 2.º Con arreglo á las disposiciones actualmente en vigor, los sargentos primeros precedentes de Ultramar conservarán el derecho que tienen adquirido para ingresar en las referidas escalas de reserva con el empleo de segundo Teniente.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 30 Diciembre 1891)

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CÉDULAS PERSONALES.—Circular.

Hallándose en descubierto con la Hacienda por cédulas personales de 1890-91 los Ayuntamientos que se expresan en la relación que se inserta á continuación, y por consiguiente incursos en el apremio, esta Administración, antes de proceder por la vía ejecutiva según así está dispuesto por la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, ha creído conveniente excitar el celo de los Ayuntamientos deudores para que sin pérdida de tiempo realicen los ingresos correspondientes hasta saldar sus cuentas por el indicado concepto; en la inteligencia, que trascurrido el plazo de cuarto día, á contar desde la publicación de la presente sin haberlo verificado, se procederá por esta Oficina en la forma antes indicada y ordenada por la citada Instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos á quienes afecta el cumplimiento del servicio que se les recomienda y de que queda hecho mérito.

Zaragoza 8 de Enero de 1892.—El Administrador, Ramón Salazar.

Relación de las cantidades que resultan en descubierto por cédulas de 1890-91, con expresión de los Ayuntamientos deudores.

AYUNTAMIENTOS	Importe del débito. — Pesetas.
Acered.....	395
Alborge.....	8'50
Alcalá de Moncayo.....	18'50
Alconchel.....	408
Aldehuela.....	110
Alfamén.....	301'50
Almonacid de la Cuba.....	333'50
Almonacid de la Sierra.....	1.409
Almochuel.....	71'50
Anento.....	11
Añón.....	22'50
Ardisa.....	285
Asín.....	80
Azuara.....	583'50
Badules.....	234
Bárboles.....	14

AYUNTAMIENTOS	Importe del débito. — Pesetas.
Bardallur.....	316
Berrueco.....	15
Biel.....	696
Biota.....	80
Bisimbre.....	11'50
Bordalba.....	294'50
Botorrita.....	133'50
Bujaraloz.....	734
Cabañas.....	217
Cabolafuente.....	245'50
Calcena.....	341'50
Calmarza.....	60
Campillo.....	280
Castejón de Valdejasa.....	6
Castiliscar.....	522
Cervera.....	557'50
Cerveruela.....	203'50
Cetina.....	125'50
Chiprana.....	667
Cimballa.....	239'50
Codo.....	370'50
Cuarte.....	128'50
Cubel.....	214'50
Daroca.....	1.861
El Frago.....	19
El Frasno.....	237'50
Encinacorba.....	626'50
Escatrón.....	1.217'50
Escó.....	200
Fabara.....	950'50
Fayón.....	563'50
Figueruelas.....	120
Fuentes de Jiloca.....	131
Fuendejalón.....	126
Fuentes de Ebro.....	1.099
Gallur.....	725
Gelsa.....	1.100'50
Godojos.....	2
Grisel.....	269
Grisén.....	190'50
Herrera.....	987
Ibdes.....	612
Illueca.....	414'50
Isuerre.....	192'50
Jaraba.....	236'50
Jarque.....	272
Jaulín.....	206
Lagata.....	243'50
La Muela.....	431'50
Langa.....	282
Letux.....	525'50
Litago.....	218
Lobera.....	279
Lorbés.....	114'50
Lumpiaque.....	392
Maella.....	1.919'50
Malanquilla.....	328'50
Malpica.....	98
Malón.....	526
Mediana.....	706
Mequinenza.....	729
Mesones.....	340'50

AYUNTAMIENTOS	Importe del débito. Pesetas.
Mezalocha.....	374
Miedes.....	320
Moneva.....	221'50
Monreal.....	200
Montón.....	243
Morata de Jalón.....	403
Moyuela.....	488'50
Munébrega.....	128
Navardún.....	230
Nonaspe.....	640'50
Novallas.....	572
Nuévalos.....	193
Nuez.....	160'50
Orcajo.....	270'50
Orera.....	169'50
Oseja.....	24'50
Paracuellos de Jiloca.....	70'50
Paracuellos de la Ribera...	139'50
Pardos.....	87
Peñaflor.....	514
Perdiguera.....	288
Pintano.....	232'50
Plenas.....	336
Pomer.....	228'50
Pradilla.....	257'50
Puendeluna.....	133'50
Purroy.....	133
Purujoza.....	185
Quinto.....	502
Ricla.....	756
Rodén.....	161'50
Romanos.....	139
Rueda.....	447
Ruesca.....	132'50
Sabiñán.....	314'50
Sádaba.....	1.008
Salillas de Jalón.....	269'50
Salvatierra.....	478'50
Samper.....	226
San Mateo.....	29
San Martín de Moncayo...	15
Santa Cruz de Moncayo...	76'50
Santed.....	142'50
Sástago.....	1.615'50
Sestrica.....	454
Sos.....	4'50
Tauste.....	1.812'50
Terrer.....	525'50
Tiarga.....	354
Tobed.....	378
Torralba de Ribota.....	272
Torreçilla.....	39'50
Torrehermosa.....	46'50
Torrelapaja.....	80
Torrellas.....	445'50
Torrijo.....	1.046
Tosos.....	502
Trasmoz.....	176
Uncastillo.....	234
Used.....	335'50
Valconchán.....	87
Val de San Martín.....	215'50

AYUNTAMIENTOS	Importe del débito. Pesetas.
Valmadrid.....	91'50
Velilla de Jiloca.....	268'50
Villafranca de Ebro.....	102'50
Villalba.....	144'50
Villafeliche.....	746
Villanueva de Gállego.....	604
Villar de los Navarros.....	525
Vistabella.....	255
Viver de la Sierra.....	142
Zuera.....	699'50

SECCIÓN SEXTA.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el día 31 del actual las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previa presentación de los títulos de propiedad inscritos definitivamente en la hipoteca del partido, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Villarroya de la Sierra 8 de Enero de 1892.—El Alcalde, José Aguarón.

Debiendo celebrar sesión extraordinaria la Comunidad de regantes de esta villa, se convoca á junta general para el día 24 del corriente, y hora de las nueve de su mañana, en la Casa Consistorial de la misma, á todos los partícipes de la colectividad, para tratar sobre el molino de la Alfarda y sobre los Vocales del Sindicato.

Maella 5 de Enero de 1892.—El Presidente, Mateo Moreno.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

La Almunia

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de La Almunia y su partido:

Por el presente y en virtud de un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito del Este de Madrid, procedente de autos ejecutivos á instancia de D.^a Paulina Dumónt y Montes, contra D. Manuel Alfredo Asensio y otro, sobre pago de pesetas, se venderán en pública subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado y simultaneamente en éste, en el día 16 de Enero próximo venidero, á la una de la tarde, en la Sala audiencia de dichos Juzgados, bajo el tipo de su tasación, las fincas siguientes:

1.^a Un campo, antes viña, sito en el término de Almonacid de la Sierra, partida senda del Olivillo, de cabida una yugada de tierra, equivalente á 42 áreas y 90 centiáreas; confrontante al Este con otra viña de Manuel Campos, al Oeste con otra de Pedro Lamuela, al Sur con José Bernal y al Norte con Francisco Martínez: tasado en 400 pesetas.

2.^a Una viña, sita en los mismos términos que la anterior, partida de la Hermana, de cabida yugada y media de tierra, equivalente á 64 áreas y 35 centiáreas; confrontante al Este con Sebastián Ramírez, al Sur con José López, al Norte con Nicolás Sanjuán y al Oeste con camino: tasada en 1.250 pesetas.

3.^a Otra viña, sita en los mismos términos, partida de senda de la Nevera, de cabida yugada y media de tierra, equivalente á 64 áreas y 35 centiáreas; que confronta al Este con Manuel Felipe, al Oeste y Sur con Domingo Valero y al Norte con Juan Aldea: tasada en 1.250 pesetas.

4.^a Un campo, sito en los mismos términos, partida de camino de la Obra, de cabida cinco hanegas de tierra, equivalentes á 35 áreas y 65 centiáreas; confrontante al Saliente con Nicolás Morales, al Mediodía con Francisco Moneva, al Poniente con la parte alta del mismo campo, de que formaba parte el presente, perteneciente hoy al D. Manuel Asensio, y al Norte con Manuel Marín: tasado en 400 pesetas.

5.^a Un campo, sito en los mismos términos, partida llamada de la Hermana, de cabida yugada y media de tierra, equivalente á 64 áreas y 35 centiáreas, que contiene algunos árboles, cuyo campo seriega una parte; y confronta al Saliente con campo de Manuel Martínez, al Mediodía con el prado, al Poniente con Manuel Martínez (a) Amesieca y al Norte con Antonio Martínez: tasado en 560 pesetas.

6.^a Otro campo, sito en los mismos términos y partida llamada de la Hermana, de dos hanegas de tierra, equivalentes á 14 áreas y 30 centiáreas; que confronta al Norte con finca de Mariana Gálvez, al Mediodía con otra de Miguel López, al Oeste con viña de Alejandro Palacios y al Poniente con la citada Mariana Gálvez, cuyo campo se riega con aguas manantiales y contiene varios árboles: tasado en 500 pesetas.

7.^a Una paridera de encerrar ganado, sita en el mismo término y partida que la anterior, con tapias derruidas; que confronta al Norte y Oeste con Mariana Gálvez, al Poniente con cañar de la misma paridera y al Saliente con Mariana Gálvez: tasada en 40 pesetas.

8.^a Un campo, sito en los mismos términos y partida que la anterior, de cabida 23 hanegas, cuatro almudes, equivalentes á una hectárea, 66 áreas y 82 centiáreas, de las cuales 23 hanegas se riegan 10 con agua manantial y contienen algunos árboles; lindante al Norte con viñas de Alejandro Palacios, al Mediodía con campo de Miguel López, al Saliente con Alejandro Palacios y al Poniente con viña de Santiago Martínez: tasado en 1.240 pesetas.

9.^a La mitad de un campo de tierra blanca, sito en el mismo término, partida llamada de la Obra, en su parte alta, cuya mitad es 79 áreas, 51 centiáreas; y linda al Norte con Francisco Lamuela, al Oriente con Manuel López, al Poniente con camino de la Obra y al Sur con Manuel Muñoz: tasada en 400 pesetas.

10. Una dehesilla, llamada el Prado, sita en los términos de Almonacid, partida de la Hermana, de cabida yugada y media de tierra, equivalente á 64 áreas y 35 centiáreas; y linda al Norte con hortales de Asensio, y con monte blanco por los tres restantes puntos cardinales: tasada en 350 pesetas.

11. Un campo, secano, sito en los mismos términos, partida de la Obra, de 10 hanegas, ocho almudes de tierra, equivalentes á 73 áreas, 29 centiáreas; confronta al Norte con José Bernal, al Sur con Francisco Dumont, al Este con D. Gerardo Gregorio y al Oeste con D. Eduardo Naval: tasado en 400 pesetas.

12. Otro campo, secano, sito en el mismo término, partida de Valdegarrón, de ocho hanegas de tierra, equivalentes á 57 áreas, 24 centiáreas; lindante al Norte con D. Francisco Dumont, al Saliente con José Lamuela, al Mediodía con Alberto Aramburu y al Oeste con camino: tasado en 2.250 pesetas.

13. Y otro campo, secano, sito en el mismo término, partida de la Hermana, de 20 hanegas de tierra, equivalentes á una hectárea, 44 áreas; lindante al Norte y Oeste con paso, al Sur con monte blanco y al Este con Miguel López: tasado en 800 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el día y hora que al principio se ha expresado; y para presentarse como licitador deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, cuyas consignaciones se devolverán en el acto, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía de la obligación, y como precio de la venta en su caso; debiendo ser aprobado el remate por el Juzgado exhortante.

Dado en La Almunia á 21 de Diciembre de 1891.
—Antonio Campesino.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Compra y venta de valores del Estado y locales

Representación de Ayuntamientos

Clases pasivas y demás asuntos propios de este Centro de negocios y operaciones de Bolsa.

PLAZA DE SAS, NÚM. 4.

ROBERTO REPOLLÉS.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5, Zaragoza

IMPRENTA DEL HOSPICIO